



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**VISTO:**

El TEA A-01-00030303-4/2022 caratulado "*D. G. C. C. S/ SOLICITUDES DE ADECUACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO FUNCIONAL DE PROYECTOS*"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución SAGyP N° 39/2022 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 15/2021 tendiente a la contratación de un sistema y servicio de gestión, operación, administración y soporte técnico funcional de Proyectos para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó la misma a la firma Proguide S.R.L. (CUIT N° 33-70872823-9) por el monto total de pesos ochenta y seis millones treinta mil (\$ 86.030.000.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1561.

Que posteriormente, se amplió la mencionada Orden de Compra a través de las Resoluciones SAGyP N° 6/2023 y N° 600/2023, y a su tiempo, se prorrogó la vigencia de la Licitación Pública N° 15/2021 por doce (12) meses, a través de la Resolución SAGyP N° 93/2023.

Que durante la ejecución contractual, la firma Proguide S.R.L. solicitó la adecuación provisoria de precios de la mentada Licitación Pública, resultando en la aprobación de las Nros. 1 a 10, por la Resolución SAGyP N° 270/2023 y de las Nros. 11 a 13, por la Resolución SAGyP N° 522/2023.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que en esta oportunidad, ante una nueva solicitud de adecuación provisoria de precios efectuada por la adjudicataria (v. Adjuntos 117655/23 a 117660/23, 117899/23 a 117904/23, 150542/23 a 150547/23 y 150565/23 a 150570/23), la Oficina de Reterminación de Precios tomó intervención y, de conformidad con lo establecido por la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, manifestó que corresponde calcular la redeterminación definitiva de precios, en un todo de acuerdo al artículo 18 de la ya mencionada metodología.

Que en tal entendimiento, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 22 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo veinticuatro (24) redeterminaciones de precios a partir del inicio contractual (v. Adjuntos 97880/24, 97891/24 a 97893/24, 97895/24 a 97897/24 y 97899/24 a 97905/24).

Que el artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 15/2021 -aprobado por Resolución SAGyP N° 309/2021- establece que "*Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), sus normas reglamentarias contenidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 y el protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios contenido en los Anexos II, III y IV, de dicha Resolución, o la que en el futuro la reemplace.*".

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y dispuso la aplicación de la "Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios" para todas las solicitudes en curso que no tuviesen Informe Técnico de la Oficina de Redeterminación de Precios, siendo este uno de esos casos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidados según Ley N° 6.588) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la "Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios" en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 estipula que *"los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última Redeterminación, según corresponda"*.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: *"DICTAMEN N° IF-2014- 81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)"*.

Que en consonancia con lo antes expuesto, resulta oportuno proceder a la aprobación de la redeterminación definitiva de precios solicitada, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, se deberá notificar a la empresa Proguide S.R.L..



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que asimismo, en el marco del mentado "*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*" –Capítulo III del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024-, corresponderá aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Adjunto 99637/24 formará parte de esta Resolución.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 100317/24).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de su competencia, tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 13052/2024.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 42/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, en el marco de la Licitación Pública N° 15/2021, que, en forma conjunta, será suscripta con la firma Proguide S.-R.L. (CUIT N° 33-70872823-9), en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentaria Resolución CM N° 42/2024, la que como Adjunto 99637/24 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios Nros. 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 a favor de la firma Proguide S.-R.L., según lo detallado en el Acta aprobada en el artículo 1° y en un todo de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios.

Artículo 3°: Apruébase el gasto de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 54/100 (\$ 91.854.698,54.-), en concepto de Primera (1°) a Vigésimocuarta (24) Redeterminación Definitiva.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

va de Precios de la Licitación Pública N° 15/2021, a favor de la empresa Proguide S.R.L. (CUIT N° 33-70872823-9).

Artículo 4°: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción del Acta aprobada en el Artículo 1°, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 5°: Instrúyase a la Oficina de Redeterminación de Precios que realice las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588), como también la notificación del mismo a la firma Proguide S.R.L..

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios a los efectos; cumplido, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

